

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas</p> <p>Semestre . . . . . 100 —</p> <p>Trimestre . . . . . 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 269

Sábado 26 de noviembre de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NUM. 29/60

En relación con la liquidación de las existencias de aceites de semillas sobrantes de la campaña 1959-60, se dan las siguientes instrucciones:

Los aceites mezclados que puedan tener los almacenistas, no se bonificarán con liquidación de precio.

Los detallistas deberán tener las mínimas indispensables en sus existencias en su día, ya que a partir del 1.º de los sobrantes que tuviera de soja y aceite de mezcla venderse al público de 20 pesetas litro de bonificación alguna de precio.

El día 28 se levantarán las existencias de soja en los almacenes y a partir de dicho día penderán las ventas de aceite desde almacén al detall, de forma que los detallistas puedan agotar sus existencias de aceites puros de soja o de mezcla durante los días finales de noviembre.

Los almacenistas podrán seguir vendiendo a los detallistas aceites de oliva, ya que los mismos tampoco serán objeto de liquidación.

Si algún detallista por excepción, careciese de existencias de aceite de soja puro, para atender su clientela

habitual, solicitará por escrito a esta Delegación la cantidad necesaria.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 24 de noviembre de 1960. El gobernador civil-delegado provincial, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

5.178

### Junta Municipal del Censo Electoral de Valladolid



se hace público por medio presente para general conocimiento.

Valladolid, 22 de noviembre de 1960.—El juez municipal presidente de la Junta, Luis González San José.

5.183

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Información pública sobre devolución de fianza

Don Vicente Niño González, contratista de las obras de ampliación del abastecimiento de agua de Tudela de Duero (Valla-

dolid), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobada el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista, por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Tudela de Duero (Valladolid) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 14 de noviembre de 1960.—El ingeniero director, Juan B. Varela.

5.090—3.034

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid**

Terminadas las obras de riego asfáltico en los P. K. 204,226 al 204,918 y Km. 218 y 222 de la Sr. (VI) 13 Adanero a Gijón, adjudicadas en su día a Bilbaina de Firmes Especiales, S. A., se hace público, a los efectos de devolución de la fianza definitiva correspondiente, de acuerdo con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que todos los que tengan crédito pendiente por jornales, materiales, deudas derivadas por accidentes del trabajo u otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten sus recla-

maciones, por medio de los Ayuntamientos correspondientes, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En consecuencia, no se considerarán inexistentes las que existan en el indicado plazo.

Valladolid, 5 de noviembre de 1960.—El ingeniero jefe, Antonio...



51'50  
Servicio de Concentración Parcelaria  
TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Lomoviejo (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de julio de 1957.

Primero. Que, con fecha 16 de noviembre de 1960, la Dirección del Servicio aprobó el proyecto de concentración parcelaria de la zona de Lomoviejo, tras haber introducido en el anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida ley de Concentración Parcelaria.

Segundo. Que el proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Que contra el proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y en el escrito un domicilio municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que el proyecto solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o se infringe las formalidades prescrites para su redacción y publicación.

Valladolid, 19 de noviembre de 1960. El ingeniero jefe de la Delegación.

5.133—3.002

Anuncio de Pago diferido Ptas. 95'50

Comisión Local de Cigales

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Cigales (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 29 de mayo de 1959, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, acompañando en el escrito un domicilio municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Cigales, 11 de noviembre de 1960.—El presidente de la Comisión Local, Nicolás Martín.

Pago diferido 5.207—3.003

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hace saber: Que ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de mi presidencia, penden autos de nulidad de sentencia de divorcio, promovidos por doña Natividad Galindo Collado, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Madrid, contra el Ministerio Fiscal y don Alfonso Pablo Sáez Galindo y don José Luis Sáez Rico, éstos con domicilios en Madrid y Valladolid, respectivamente; habiéndose acordado en providencia de esta fecha admitir a trámite expresada

demanda y emplazar por medio de los presentes a cuantos sean o fueren don Enrique Sáez Galindo, en término de cinco días hábiles, para que comparezcan en referidos autos y contesten a la demanda si lo estimaren conveniente.

Y para que tenga fe, he expedido y firmo la presente en Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta.—Antonio Manuel del Fraile.



61'50

5.160—3.036

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, juez de instrucción número uno de Valladolid.

Por medio del presente hace saber a los posibles perjudicados que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 428 del corriente año por hurto de una maleta conteniendo una máquina eléctrica de afeitar y un frasco de colonia, de un automóvil aparcado detrás del edificio de Correos de esta capital, a fin de que puedan personarse en este Juzgado, reconocer los efectos sustraídos que les serán entregados y hacerles al propio tiempo el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasiera.

5.131

VALLADOLID.—NUMERO 1

Por así tenerlo acordado SS.ª en carta orden dimanante del sumario número 116 de 1957 por imprudencia, por medio de la presente se notifica al procesado Manuel Rodríguez Reinoso, cuyo actual paradero se ignora, lo siguiente: Que practicada la tasación de costas en el sumario citado, a cuyo pago ha sido condenado el expresado procesado: Audiencia.—Secretario de Gobierno, 1,25 pesetas.—Secretario de Sala, 257,05 pesetas.—Oficial de Sala, 23,85 pesetas.—Agentes Judiciales Audiencia, 1,85 pesetas. Portes correo, 25 pesetas.—Reintegro causa, 392 pesetas.—Multa, 1.000 pesetas.—Juzgado.—Secretario, 197,55 pesetas.—Agente Judicial, 26 pesetas.—Tasas Judiciales.—Artículo 86-1.º Tarifa 2.ª, 100 pesetas.—Por artículo 72-1.º Tarifa 2.ª, 40 pesetas.—Por ar-

título 65, relac. 64-3º Tarifa 2.ª, 200 pesetas.—Artículo 75, Tarifa 2.ª, 400 pesetas.—Disposición común 6.ª, 750 pesetas.—Importa la anterior tasación de costas las expresadas tres mil cuatrocientas catorce pesetas con cincuenta y cinco céntimos.—Para que en término de tres días pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Valladolid, cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasierra.

4.956

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de instrucción de Valladolid número uno y su partido.

Por el presente edicto se llama y cita a las personas que crean ser dueños de útiles de coches, motocicletas y bicicletas, así como de herramientas para dichos vehículos; interruptores de luz, cerraduras, cerrojos y candados, llaves y felpudos, para que, en término de ocho días, comparezcan en este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones, sin perjuicio de quedar hecho dicho ofrecimiento por el presente, y ello por razón del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 423 de 1960, sobre robos y hurto; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta. Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasierra.

4.995

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Félix Lucio Díez, repre-

sentado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado señor Díez Blanco, y de la otra, como demandado, don Alfredo Rubio Bardón, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Alfredo Rubio Bardón, y con ello completo pago al actor de la cantidad de dos mil ciento ochenta y ocho pesetas de principal, ciento setenta y seis de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercer día.

En mi sentencia, lo protesto y firmo.—Firmado.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y de que sirva de notificación al demandado don Alfredo Rubio Bardón, expido el presente.

Dado en Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

5.092—3.037

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Explotaciones Industriales y Agrícola, S. A., representada por el letrado señor Martín Descalzo, y de la otra, como demandado, don Santiago Areas Vega, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando

seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Santiago Areas Vega, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doce mil trescientas veintidós pesetas de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercer día.

En mi sentencia, lo protesto y firmo.—Firmado.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y de que sirva de notificación al demandado don Santiago Areas Vega, expido el presente.

Dado en Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

5.118—3.038

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta. Visto por el ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos declarativos de menor cuantía, seguidos a instancia de don Julián Alvaro Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, con domicilio en la carretera de la Esperanza, 40, representado por el procurador don Samuel Alonso García, bajo la dirección del letrado don Jaime Cano, contra don José Espinosa Martín, mayor de edad y vecino de Cuenca, con domicilio en Avenida República Argentina, 9, en situación de rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Sa-



